

CONSTANCIA SECRETARIAL El Doncello Caquetá. Agosto 11 del año 2022. En la fecha, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la demandada, elevada por la parte actora. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Agosto once (11) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00097-00.
DEMANDADO: LUZ DARY VERA RODRIGUEZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH.

En escrito que precede, visto a folio 68 y 69, el apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento del demandado, por cuanto desconoce otro lugar donde pueda ser notificado, de habitación, de trabajo, de residencia y ubicación de la demandada, adjuntando prueba de la práctica de notificación realizada a la dirección aportada en la demanda conforme al artículo 291 del C. G. del P., con certificado de la empresa de mensajería indicando causal de devolución, **la persona a notificar no reside o labora en esta dirección.**

En razón de lo anterior, con fundamento en la manifestación del apoderado ejecutante y el artículo 293 del C.G.P., el despacho dispondrá el emplazamiento de la señora LUZ DARY VERA RODRIGUEZ, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la demandada señora **LUZ DARY VERA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 40.076.740**, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la parte demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL Juez,


BERNARDO IGNACIO SÁNCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Agosto 11 del año 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.